PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y PRACTICA DE DESPACHOS COMISORIOS

1. OTORGAMIENTO

Articulo 39 CGP. La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En ningún caso se remitirá al comisionado el expediente original.

2. DEFINICION

Despacho Comisorio: (…) Es el trámite de la comisión que libra una autoridad Judicial, por medio de la cual se le encomienda a otra autoridad judicial distinta a la que lleva el proceso, para que efectúe ciertas actuaciones que deben realizarse en pro de este y que no puedan realizarse en la sede judicial del juez ante el cual se ventila dicho proceso.

3. ALCANCE

(…) Cuando no se trate de la práctica de pruebas el código general del proceso establece que el comisionado fijará en auto la fecha y hora para realizar la diligencia, por ejemplo, el secuestro de unos bienes.

El comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, inclusive las de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de esos recursos. Sobre la concesión de las apelaciones que se interpongan se resolverá al final de la diligencia.

(…) Concluida la comisión se devolverá el despacho al comitente, sin que sea permitido al comisionado realizar ninguna actuación posterior.

4. NORMAS CONCORDANTES

- Código General Del Proceso
- Ley 1801 de 2016 “Código de Policía y Convivencia”.
- Ley 2030 del 27 de julio de 2020 “*por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016*”**.**

5. NOTIFICACION

Notificación Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. *En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado.*

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó: Emerson Linares Gordillo/ Profesional Jurídico
Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Especializado 222-24
VB: Constanza Leyton Rico/ Profesional Despacho